



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2019-009

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA COMO RESULTADO DE LA AVERÍA DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A § 4051, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone en el Artículo 3.009 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 (ff) de la referida Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en lo pertinente:

*“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.”*

**POR CUANTO:** Nuestra Comandancia Municipal, que alberga toda la operación del componente de seguridad de nuestra ciudad, es una instalación que permanece abierta al público los siete (7) días de la semana, las veinticuatro horas (24) del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días al año. En la actualidad contamos con una plantilla de 153 empleados, que hacen de esta instalación su lugar primario de prestación de servicios, y recibimos de manera continua ciudadanos que acuden a nuestras instalaciones para la realización de diversas gestiones.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Caguas tiene un deber de proveerle a nuestros ciudadanos y a nuestro personal, instalaciones de primer orden que garanticen la salud y la seguridad de estos. Hace unas semanas las unidades de aire acondicionado empezaron a evidenciar señales de fallos mecánicos que fueron atendidos supliendo

refrigerante al equipo, permitiendo que se mantuviera la operación rutinaria sin incidencias mayores. Sin embargo, en las últimas dos semanas aparenta que la vida útil de estas unidades expiró haciendo necesaria la sustitución de estas y la realización de ciertas mejoras menores en la instalación.

**POR CUANTO:** Descargando nuestro deber ministerial, se han efectuado gestiones para identificar proveedores de servicio que atiendan las necesidades de manera urgente, ya que por la carencia de ventilación se tienen que mantener las puertas y ventanas abiertas, generando la presencia de mosquitos, sabandijas y polvo.

**POR CUANTO:** En aras de proteger la seguridad y salud de nuestros visitantes y empleados, es necesario declarar un estado de emergencia sobre el inmueble en cuestión por el término de seis (6) meses, para la realización de las medidas correctivas de manera inmediata.

**POR CUANTO:** Durante el término en cuestión, esta Administración Municipal está confiada en que podrá realizar todas las gestiones necesarias para que de manera responsable se logre proteger la seguridad y salud de nuestros visitantes y empleados sin que ello represente mayores gastos al erario.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Promulgar un Estado de Emergencia por motivo de la avería en las unidades de aires acondicionados de nuestra Comandancia de la Policía Municipal.

**SECCIÓN 2DA.:** Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

**SECCIÓN 3RA.:** Adquirir, sin sujeción al requisito de subasta, las compras y servicios necesarios para los trabajos correspondientes.

**SECCIÓN 4TA.:** La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Secretaría de Infraestructura Ornato y Conservación, Departamento de Compras y Subastas y a la Secretaría de Administración.

**SECCIÓN 5TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 17 de diciembre de 2019, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres  
Alcalde